



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 20 de enero de 2020.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 134 de la Ley N° 2574 y el art. 10 de la ley 3211; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los fiscales adjuntos, secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que mediante el art. 10 de la Ley N° 3211 que aprueba el Presupuesto del Poder Judicial, se habilita un cargo de escribiente para la Agencia de Investigación Científica.

Que para que el Organismo pueda cumplir su labor de prestar la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de las investigaciones que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, resulta fundamental la formación de equipos interdisciplinarios, que en este caso requieren conocimientos específicos. Los mismos versan sobre lenguaje de programación, javascript, c#/c++, linq, patrones de diseño, MVC, MVVM; Softwares de investigación forense para la búsqueda y recuperación de información en dispositivos digitales y la nube relacionado con diversas plataformas de correo electrónico, redes sociales, mensajería, sistema operativo etc. y de análisis de datos avanzado que incluye algoritmos de inteligencia artificial que asisten al investigador para encontrar evidencia criminal, entre otros; Conocimiento en sistemas operativos Windows y Linux; Conocimiento de los protocolos y procedimientos que involucra la labor pericial, como así también el rol del perito informático.

Que para incorporar al Ministerio Público un especialista en la realización de pericias de dispositivos electrónicos y tareas de análisis forense con conocimiento de los respectivos protocolos y procedimientos, como también en el desarrollo de herramientas que contribuyan a la realización de las funciones de sus agentes, se efectuará un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de escribiente (asignado por el Presupuesto General Ejercicio 2020 -Ley N° 3211-).

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley N° 2574

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

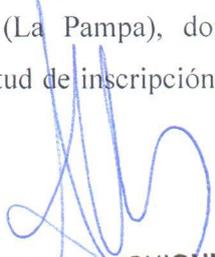
1°) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de escribiente asignado por Ley N° 3211 para cumplir funciones en la Sección Informática Forense de la Agencia de Investigación Científica, indicadas en la Ley N° 3012.

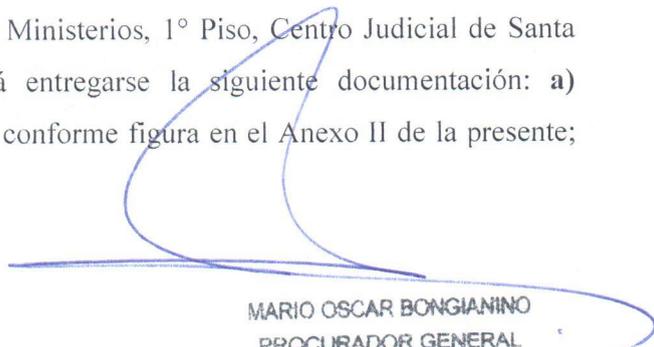
2°) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** Analista Programador; **b)** Ciudadanía en ejercicio; **c)** Disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574)

3°) El concurso se registrá por el N° 1438 del STJ en lo que resulte pertinente.

4°) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 134° de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial.

5°) Fijar como fecha límite de inscripción el 5 de febrero de 2020 a las 12:30 hs. La misma deberá realizarse en la sede de la Procuración General sita en Avda. Uruguay N° 1097, Edificio Ministerios, 1° Piso, Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), donde deberá entregarse la siguiente documentación: **a)** Solicitud de inscripción completa, conforme figura en el Anexo II de la presente;


CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

b) Currículum Vitae foliado, acompañando fotocopias certificadas del título exigido en el art. 2º inciso a) y de toda la documentación que acredite antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que se invoquen; c) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

6º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" que se agrega a la presente y lo integra.

7º) El Jurado estará conformado por la Secretaria de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica, Dra. Carolina Julieta Ghione y los Prosecretarios Ing. Juan José Barbero Alisandroni y Martín Eduardo Rodríguez, quedando a su cargo la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

8º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

9º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12º) Se valorará fundamentalmente conocimiento en sistemas operativos Windows y Linux; el rol del perito informático forense; protocolos y

procedimientos periciales; lenguaje de programación: javascript, c#/c/c++; patrones de diseño, MVC, MVVM; manejo de SQL Server y Repositorios GIT/Tortoise; uso de frameworks: Angular JS, Angular 2+, .Net; el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, de análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita; conocimiento y uso de procesadores de textos. Asimismo, se requerirá a los postulantes conocimiento teórico de la conformación organizacional del Ministerio Público, de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial y de protocolos y procedimientos periciales aplicables al análisis de dispositivos electrónicos.

13º) Se requiere plena disponibilidad horaria en la función.

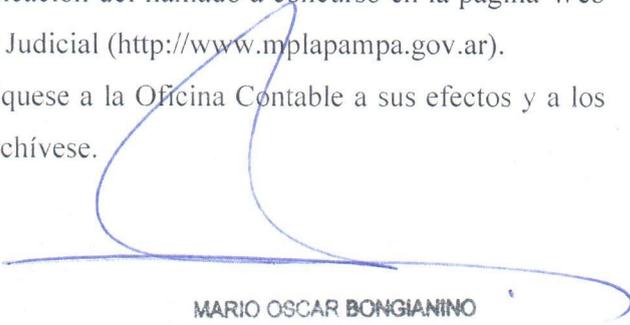
14º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

15º) Regístrese, notifíquese a la Oficina Contable a sus efectos y a los demás interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 2/20



CAROLINA J. GHIONE
SECRETARÍA DE LA
PROCURACION GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 2/2020 - Anexo I

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 70 (setenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 4°) El Jurado formulara las preguntas sobre los temas requeridos (punto 12° de la Resolución) a los efectos de evaluar habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés para el Jurado.
- 5°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 30 (treinta) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

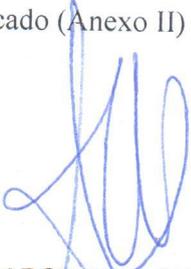
El Jurado deberá tomar en consideración los antecedentes disciplinarios laborales.

6°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 70 puntos) y a los antecedentes (máximo 30 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

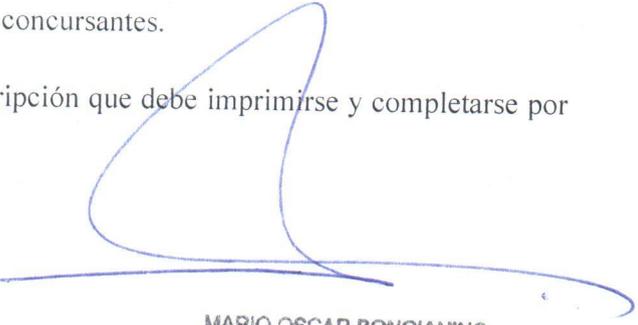
El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

7°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

8°) Formulario de solicitud de inscripción que debe imprimirse y completarse por duplicado (Anexo II)



CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 2/2020- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 2/2020	
APELLIDO/S y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
RECIBIDO EN PROCURACIÓN GENERAL:	

CAROLINA J. GHIONE
SECRETARÍA DE LA
PROCURACION GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL